



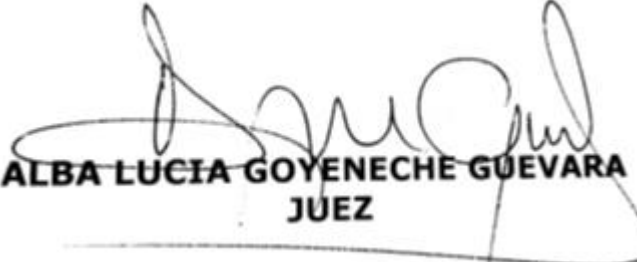
Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210001400

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de nulidad realizada en el proceso de la referencia, por el Dr. Luis Alejandro Garavito Gutiérrez, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, dese cabal cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar la remisión del poder otorgado, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la pasiva.

En su defecto, alléguese dicho documento con las formalidades dispuestas en el art. 74 del C. G. del P.

Cumplido en debida manera lo ordenado en precedencia, por secretaría dese el respectivo traslado en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art. 134 del C. G. del P., en concordancia con el art. 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>16/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 124</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
--